**Nombre de la ayuda:** Ayudas 2025 para estudios universitarios en Canarias

**Portales:** Familia, Mujeres, Discapacidad

**Categoría:** Estudios

**Tipo de ayuda:** Estudios

**Fecha inicio:** 12/08/2025

**Fecha fin:** 12/09/2025

**Fecha publicación en la BDNS o en el Boletín Oficial:** 11/08/2025

**Ámbito territorial:** Comunidad Autónoma de Canarias

**Administración:** Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (Canarias)

**Plazo de presentación:** El plazo permanecerá abierto hasta 12 de septiembre del 2025

**Requisitos de acceso:**

**Será necesario cumplir una serie de requisitos:**

* Tener residencia en Canarias.
* Estar matriculado en estudios oficiales de Grado o Máster en universidades públicas.
* No superar los umbrales de renta familiar establecidos en el Real Decreto.
* Cumplir con los requisitos académicos según el tipo de estudio y curso.

**Beneficiarios/Destinatarios:**

Pueden ser beneficiarios:

* Residir en la Comunidad Autónoma de Canarias.
* Estar matriculadas en estudios universitarios oficiales de Grado o Máster, en universidades públicas.
* No cumplir los requisitos establecidos para acceder a todas o algunas de las becas universitarias del Ministerio de Educación.

Las enseñanzas deben estar adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior y conducir a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster. También se incluyen los créditos complementarios para completar el Grado o acceder al Máster.

Además, la renta familiar no puede superar los siguientes umbrales, según el número de miembros de la unidad familiar:

* 1 miembro: Umbral 1: 9.315 € / Umbral 2: 13.898 € / Umbral 3: 15.567 €
* 2 miembros: 13.971 € / 23.724 € / 26.573 €
* 3 miembros: 18.629 € / 32.201 € / 36.070 €
* 4 miembros: 23.286 € / 38.242 € / 42.836 €
* 5 miembros: 27.012 € / 42.743 € / 47.878 €
* 6 miembros: 30.738 € / 46.142 € / 51.685 €
* 7 miembros: 34.463 € / 49.503 € / 55.451 €
* 8 miembros: 38.190 € / 52.850 € / 59.199 €
* Por cada miembro adicional: se añaden 3.725 € (umbral 1), 3.340 € (umbral 2), 3.740 € (umbral 3).

En función de estos umbrales:

* Las personas en el Umbral 1 podrán obtener todas las becas fijas y ayudas adicionales.
* Las del Umbral 2 podrán acceder a la beca de matrícula, residencia, excelencia académica y ayudas adicionales.
* Las del Umbral 3 podrán recibir únicamente la beca de matrícula y, en su caso, la de discapacidad y excelencia académica.

**Descripción:** Esta ayuda tiene por objeto sufragar los gastos derivados del pago de matrícula, transporte, residencia, excelencia académica y situaciones de discapacidad para estudiantes universitarios.

Las modalidades incluyen:

* Beca fija de matrícula para estudios de Grado y Máster.
* Beca fija ligada a la renta.
* Beca fija por residencia habitual distinta al centro de estudios.
* Beca por excelencia académica.
* Ayudas adicionales por transporte insular o peninsular.
* Ayudas por discapacidad desde el 33%.

Estas ayudas tienen en cuenta la situación académica del estudiante:

* Para Grado y Máster se requiere estar matriculado de 60 créditos (matrícula completa) o entre 30 y 59 créditos (matrícula parcial), con requisitos de rendimiento académico mínimo según la rama de estudios.
* Las asignaturas convalidadas o adaptadas no cuentan para el cálculo del rendimiento.
* Si se ha cambiado de universidad o ha habido interrupción de estudios, se valorará el último curso completo.

Se contemplan también:

* Casos de matrícula parcial justificada (por normativa del centro o por movilidad internacional).
* Situaciones específicas para dobles titulaciones y discapacidad.
* En estudios de Máster, el número de años de beca se ajusta al plan de estudios, con ampliaciones para discapacidad o matrícula parcial.

Además, para estudiantes que participan en programas de intercambio:

* En el programa **SICUE**, se puede recibir la cuantía fija de residencia y ayuda de transporte si el intercambio es anual. Si es semestral, se conceden ambas ayudas al 50%. No se duplican si ya se han recibido por parte del Ministerio.
* En el programa **Erasmus+**, el Gobierno de Canarias no concede ayuda de residencia ni transporte si el estudiante está fuera todo el curso. Si es un solo cuatrimestre, se otorga el 50% de ambas ayudas.

El pago se realiza mediante transferencia bancaria, excepto la beca de matrícula en universidades canarias, que se abona al centro. En este caso, si el estudiante ya hubiera pagado, la universidad le reintegrará el importe abonado.

Estas ayudas son incompatibles con becas estatales por los mismos conceptos.

El pago se realiza mediante transferencia bancaria, excepto la beca de matrícula en universidades canarias, que se abona al centro.

Estas ayudas son incompatibles con becas estatales por los mismos conceptos.

**Cuantía:**

Las cuantías varían según la modalidad de ayuda, el nivel de renta familiar y las condiciones personales del estudiante:

* **Beca de matrícula:** cubre el importe total de los créditos matriculados en primera, segunda o tercera matrícula (hasta cuarta en enseñanzas de Ingeniería, Arquitectura, Ciencias o Ciencias de la Salud). Se aplica a estudiantes con renta hasta el Umbral 3. Se abona directamente a la universidad si es una universidad canaria, o al estudiante si estudia fuera.
* **Beca fija ligada a la renta:** 1.700,00 €, destinada a estudiantes con renta igual o inferior al Umbral 1.
* **Beca fija por residencia:** 2.700,00 €, para quienes estudien fuera del domicilio familiar, definido como el más próximo a un centro educativo donde resida un miembro computable de la unidad familiar. Se aplica hasta Umbral 2, o hasta Umbral 3 si se reside en una isla capitalina y se estudia fuera de ella.
* **Beca por excelencia académica:**
  + Requiere nota media mínima de 8,00 puntos, o 7,00 puntos para Arquitectura, Ingenierías, Ciencias y Ciencias de la Salud.
  + Aplicable a primer curso (nota de acceso) o cursos posteriores (nota del curso anterior).
  + Importe según nota media:
    - De 7,00 a 8,49 (en ramas técnicas): 75,00 €
    - De 8,00 a 8,49 (otras ramas): 75,00 €
    - De 8,50 a 8,99: 100,00 €
    - De 9,00 a 9,49: 150,00 €
    - De 9,50 o más: 200,00 €
* **Ayudas por transporte marítimo o aéreo:** para quienes residan en islas diferentes al lugar de estudios:
  + Desde Gran Canaria o Tenerife:
    - 442,00 € si estudian en Canarias.
    - 888,00 € si estudian en otra comunidad autónoma.
  + Desde El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Graciosa, La Palma o Lanzarote:
    - 623,00 € si estudian en Canarias.
    - 937,00 € si estudian fuera del archipiélago.
  + Aplicable con renta hasta el Umbral 2, o hasta Umbral 3 en casos especiales. Si los estudios se cursan en un solo cuatrimestre y la matrícula está limitada, la ayuda será del 50%.
* **Ayudas por discapacidad:**
  + Grado del 33% al 49%: 600,00 €
  + Grado del 50% al 64%: 900,00 €
  + Grado igual o superior al 65%: 1.500,00 €
  + Grado igual o superior al 65% con dependencia grado III, nivel 2: 3.000,00 €
  + Si se matricula en al menos 30 créditos: puede acceder a todas las ayudas.
  + Si se matricula en 60 créditos: incremento del 50% en todas las cuantías, excepto la matrícula, que se cubre por el importe oficial.

**Importe máximo:** 3.000,00 € por persona (excluyendo matrícula si corresponde a universidad canaria)

**Resolución**

Plazo máximo de resolución: 12 meses desde el cierre del plazo. Silencio administrativo: negativo. La notificación de las resoluciones de concesión de becas y demás resoluciones que recaigan en el procedimiento, se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, previo envío de un correo electrónico de aviso de la puesta a disposición de dicha notificación. Adicionalmente, se publicarán las resoluciones definitivas en el Boletín Oficial de Canarias y en la web de la Dirección General de Universidades e Investigación, solo a meros efectos informativos

**Documentos a presentar:**

Para tramitar la beca, la Administración consultará directamente la información necesaria si se otorga el consentimiento en la solicitud. En caso contrario, será obligatorio aportar la documentación correspondiente. La documentación puede variar según cada caso, pero en general se podrá requerir:

**Documentación general (según situación personal):**

* Solicitud debidamente cumplimentada
* Título de familia numerosa (si procede).
* Certificado oficial de discapacidad (si aplica).
* Libro de familia o resolución acreditativa de familia monoparental (si procede).
* Acreditación de percepción del Ingreso Mínimo Vital (si procede).
* Certificado de grado de dependencia (si procede).
* Certificación de la Agencia Tributaria sobre domicilio fiscal del año anterior.
* Declaración del IRPF del ejercicio anterior (toda la unidad familiar).
* Información del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), si se tienen ingresos por cuenta propia.
* Certificación del Catastro con las propiedades urbanas/rústicas del año anterior.
* Documento oficial que acredite la nota de acceso a los estudios universitarios (si procede).
* Documento acreditativo de participación en programa SICUE (si aplica).
* Declaración de protección de datos personales (si corresponde).
* Informe de servicios sociales o documento judicial que justifique la dependencia económica de otra persona (distinta de progenitores o tutores).
* Certificado de defunción de los progenitores (en caso de orfandad).
* Contrato de alquiler firmado por ambas partes (si vive fuera del domicilio familiar).
* Certificado de residencia universitaria o colegio mayor (si aplica).
* Justificante de ingresos o capital propio que acredite independencia económica (si procede).
* Sentencia de divorcio o separación legal; en caso de separación de hecho, acta notarial o demanda judicial.

**Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta de datos académicos o si se estudia fuera de Canarias:**

* Matrícula del curso anterior o del último curso realizado (con detalle de créditos matriculados).
* Certificado académico personal (original o copia compulsada) con créditos matriculados y superados.
* Matrícula del curso actual, con créditos e importes.
* Justificante de matrícula parcial expedido por la universidad (si aplica).
* Matrícula del curso anterior de hermanos/as menores de 25 años que residan fuera por estudios.
* Certificado oficial de nota media del curso anterior (si aplica).

**Nota:** En casos excepcionales, la administración podrá solicitar documentación adicional para aclarar o verificar cualquier información relevante para determinar la concesión de la ayuda.

**Normativa Reguladora:**

* Extracto de la Orden de 30/07/2025. BOC Canarias núm. 158, 11/08/2025.
* Convocatoria de la Orden de 30/07/2025. BOC Canarias núm. 158, 11/08/2025.

**Referencia Legislativa:**

* Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios.
* Decreto 30/2004, de 23 de marzo.
* Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Lugar y forma de presentación (Presencialmente en / Electrónicamente en):**

Electrónicamente en:

* Sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/3215#>
* Red SARA

**Incompatibilidades y gastos no subvencionables:**

Estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad, es decir, realizar estudios universitarios, aunque no se indique expresamente que cubren gastos de transporte o alojamiento.

No obstante, pueden ser complementarias con las becas estatales si se refieren a conceptos diferentes. En ese caso, solo se podrá recibir la ayuda autonómica por los conceptos no cubiertos por la beca estatal.

También son compatibles con ayudas del Gobierno de Canarias u otras administraciones que compensen el coste de la doble insularidad o el desplazamiento a otras islas o a la península.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá cruzar datos con otras administraciones para evitar duplicidades y establecerá medidas de coordinación que garanticen la correcta aplicación de esta norma.

No se subvencionarán gastos ya cubiertos por otras ayudas ni aquellos sin justificación o que no estén relacionados con la finalidad educativa.

**Criterios de Concesión:**

Según los umbrales de renta establecidos en el Real Decreto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, se podrán conceder las siguientes modalidades:

* Requisitos económicos:

Umbral 1: Las personas solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 1, podrán obtener las becas de cuantía fija y las modalidades de ayuda adicional que procedan.

Umbral 2: Las personas solicitantes cuya renta familiar supere el umbral 1 y no supere el umbral 2, podrán obtener la beca fija de matrícula, la ligada a la residencia y la de excelencia académica, así como las modalidades de ayuda adicional que procedan.

Umbral 3: Las personas solicitantes cuya renta familiar supere el umbral 2 y no supere el umbral 3, podrán obtener únicamente la beca de matrícula, la de excelencia académica y, si procede, la ayuda adicional por discapacidad

* Requisitos académicos: Los criterios académicos, tanto los generales como los específicos, para el Grado, para el Máster y para las dobles titulaciones, se tendrá que acudir a las bases sexta, séptima, octava, novena y décima de la Orden 612/2025 de 31/7/2025.

Tener en cuenta que las asignaturas o créditos reconocidos, compensados, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en las anteriores bases.

**Otros datos:**

USUARIO: Carmen Rio  
FECHA: 21/08/2025

FRASE PARA PUBLICITAR:

* Solicita ya tu ayuda universitaria en Canarias.
* Consulta si cumples los requisitos y no pierdas tu beca.
* Tienes hasta el 12 de septiembre para presentarla.